



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

817*Notificación por comparecencia: inicio expedientes sancionadores Tráfico (rem. 409)*

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA. NOTIFICACIÓN DE INICIO POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Se ha iniciado por el órgano competente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río incoación de procedimiento sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

De conformidad con lo que dispone el artículo 59 apartado 5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada dos veces la notificación de inicio de expediente sancionador por medio de carta certificada con justificante de recepción cursada a través del servicio oficial de correos, sin haberse podido practicar por las circunstancias que constan en el expediente, y en los domicilios de notificación señalados en los artículos 77 y 59 bis del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, ya mencionado, se hace pública, por medio del presente anuncio, la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas físicas o entidades jurídicas denunciadas como presuntos infractores que a continuación se relacionan:

(Ref.: 00409)

EXPED	NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/ DENOMINACIÓN	MATRÍCULA	FECHA	ARTÍCULO	IMPORTE
4824	B98069701	CARSAUTOMOVILES SL	7816HVW	14/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
6582	72090717T	ACEBAL ALBO JUAN MANUEL	4985HFJ	28/08/14	CIR.154.-.5B	80,00
5140	Y0031415B	AIAZZI ALBERTO	3073HWS	24/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
3586	30610153M	ARZA LLANO MARIA ANGELES	5770HWM	27/06/14	CIR.91.2.5G	200,00
6228	X4103921P	BROWNING DAVID NEIL	8058HDX	26/08/14	CIR.50.1.5A	100,00
5831	73778865V	CABANES ESPARZA FERNANDO	5174CWG	28/08/14	CIR.171.-.5A	80,00
5918	44226571D	CARRANZA MUÑOZ VICTOR MANUEL	9646HWY	27/08/14	CIR.154.-.5B	80,00
6557	02694587E	ESTEBARANZ GARCIA DANIEL	4702CPL	26/08/14	CIR.94.2-A.5A	200,00
4897	X1369368V	EXENBERGER ELENA	7091HXB	02/08/14	CIR.50.1.5A	100,00
6247	74623810B	GARCIA VARGAS RAFAEL	IB8943CS	26/08/14	CIR.50.1.5A	300,00
4245	03901858T	GARCÍA-MORENO PÉREZ ALFONSO	9509HWR	15/08/14	CIR.171.-.5A	80,00
5544	00226399X	GIL-DELGADO CRESPO JOSÉ ENRIQU	8729HWP	19/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
5322	Y0405885H	GIUBLESÌ LORENZO	5708HSF	06/08/14	CIR.50.1.5A	100,00
5060	00378663Z	GÓMEZ ACEBO CAVERO SUSANA LOURDES	9396HXB	01/08/14	CIR.94.2-A.5M	200,00
3693	48506500Y	GONZÁLEZ FRANCO LORENA	0125HXG	04/08/14	CIR.171.-.5A	80,00
3519	53619104D	JAREÑO MARTÍNEZ ELOU	7728HXP	30/07/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
5108	53409997H	KEYHANI VAGHEFI JOUBIN	7566HWP	31/07/14	CIR.154.-.5B	80,00
3300	05297558Z	LIMONES CASCAJERO IGNACIO	4673CGJ	15/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
3986	73001510Q	LÓPEZ GARCÍA DIEGO	7649HXP	16/07/14	CIR.91.2.5I	200,00
5377	50464520J	MARIN MOLINA MARTA	M6255NH	16/08/14	CIR.171.-.5A	80,00
2992	22530427H	MURILLO BENEDICTO IGNACIO	5497HXF	12/07/14	CIR.91.2.5C	200,00
5519	51501338Z	NEFA GAILLEZ FEDERICO	1392HXC	25/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
6207	41459103Q	NUÑEZ DIAZ JORGE	9993CXH	31/08/14	CIR.50.1.5A	300,00
5522	72470462S	OLAIZOLA AGREDANO LETICIA	5019HWG	25/08/14	CIR.94.2-E.5X	200,00
4480	52975980B	RESA RAMIREZ FRANCISCO	3540HXT	23/07/14	CIR.154.-.5B	80,00
4581	76577986S	REVALDERIA RIO FRANCISCO JAVIER	7044HXB	30/07/14	CIR.171.-.5A	80,00





EXPED	NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE/ DENOMINACIÓN	MATRÍCULA	FECHA	ARTÍCULO	IMPORTE
5088	34856182G	ROMERO GALINDO ENRIQUE	8139HWP	07/08/14	CIR.154.-.5B	80,00
4064	05400511L	SAN GABINO CASTRO NIEVES	0482HWY	30/07/14	CIR.154.-.5B	80,00
5955	05646790Z	SANTOS FABIAN	6170HWL	20/08/14	CIR.154.-.5B	80,00
1466	12758928T	URIEN PINEDO ÁLVARO	7172HXW	20/07/14	CIR.94.2-E.5X	200,00

Órgano competente para dictar resolución sancionadora.- La competencia para dictar resolución en el expediente sancionador por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponde al Alcalde, o concejal delegado.

Norma que le atribuye esta competencia.- Artículo 71.4, relación con el artículo 7, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el cual se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial.

Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con el pago voluntario de la sanción, implicando la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador.- Corresponde la instrucción del expediente sancionador, en calidad de instructor, a la señora Ana María Nájera Sanz.

Recusación.- En los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se podrá promover recusación del instructor y del secretario del expediente por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Personas responsables.- El titular, arrendatario o persona designada como conductor habitual del vehículo con el cual se haya cometido la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, y se le requiere para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de esta notificación, aporten nombre, apellidos, NIF y domicilio del mencionado conductor. El incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa equivalente al doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos y de conformidad con lo que disponen los artículos 69.1, 67.2 y 65.5.j) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato

Alegaciones.- Se concede a las personas interesadas un plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la notificación de esta denuncia, para que aleguen todo lo que consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas de conformidad con lo que dispone el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Reducción 50 por 100 sanciones multa.- Podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por 100 sobre la cuantía consignada, siempre que este pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar esta notificación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. El pago anticipado con la reducción del 50 por 100 implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detención de puntos el día siguiente.

Finalización expediente.- El pago del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, de conformidad con el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, implicará la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, la finalización del procedimiento el día del pago sin necesidad de dictar resolución expresa, y la detención de puntos el día siguiente. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

Una vez notificada la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni hace efectivo el importe de la multa en el plazo de los veinte días naturales siguiente a la fecha de notificación, ésta tendrá efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, siempre que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos, o infracciones graves y muy graves notificadas en el acto de la denuncia. En este supuesto la finalización del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Caducidad.- Si no hubiera recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se archivarán las actuaciones a solicitud de cualquier persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 92.3 del ya mencionado Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.



Presentación de alegaciones.- En el Registro General del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, situado en la calle Marià Riquer Wallis, 4 bajos, 07840 Islas Baleares, o los otros lugares señalados al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC.

Lugar de pago.- Oficina de Recaudación Municipal, c/. Marià Riquer Wallis, 4 bajos 07840 Santa Eulalia del Río, Islas Baleares.

Horario.- De lunes a viernes y de 8:15 a 13:30 horas.

Forma de pago.- a) En efectivo. b) Giro postal. c) Cheque nominativo y conformado o talón bancario a favor del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río. d) Tarjeta de crédito. e) Transferencia a cuenta 2100-0225-05-0100002763 La Caixa. f) Página web del ayuntamiento: www.santaeularia.com.

Importante.- En todos los casos se deben citar **número de expediente y matrícula** del vehículo.

LSV: Texto articulado Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

CIR: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

OO.MM: Ordenanza Municipal de Tráfico (BOIB núm. 6, de 11 de enero de 2011).

O.M.: Ordenanza Municipal reguladora del servicio de estacionamiento regulado de vehículos (BOIB nº 108 de 07/09/2002).

Santa Eulària des Riu, a 20/01/2015

El Instructor,
Ana María Nájera Sanz

